



Resolución Jefatural

N° 00139-2024-ANIN

Lima, 06 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° D00009379-2024-ANIN/DIME y N° D00009757-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; los Memorandos N° D00003649-2024-ANIN/DAI y D00003863-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura; y el Informe N° D00000658-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con el objeto de establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento del PEC, cuya Primera Disposición Complementaria Final, establece que en todo lo no regulado, y siempre que no contravenga la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento del PEC, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 10 de junio de 2021, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC y el Consorcio Gonzales, conformado por las empresas Quiñones S.R.L., Chug & Tong Ingenieros S.A.C. y el señor Edwin Juan Gonzales Martel, suscribieron el Contrato N° 083-2021-ARCC/GG/OA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2021-ARCC, para la *“Contratación del servicio de consultoría en general: contratación del servicio de consultoría para realizar la supervisión de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en la ejecución de las obras de: Paquete 6 Ancash, Cajamarca y La Libertad y Paquete 7 Piura”*, correspondiente al Paquete 7 - Piura;

Que, mediante “Adenda al Contrato N° 083-2021-ARCC/GG/OA”, del 22 de diciembre de 2023, se cedió la posición contractual de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN;

Que, a través de los Memorandos N° D00009379-2024-ANIN/DIME y N° D00009757-2024-ANIN/DIME, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, en su calidad de área usuaria, remite la solicitud y sustento técnico para la modificación convencional del Contrato N° 083-2021-ARCC/CG/OA, respecto al concepto denominado “Responsable de Comisionamiento” comprendido en numeral 2.1.2 del Anexo N° 01 – Ítem 02 – Piura “Tarifas y Propuestas – Fase I y II”, documento que forma parte integrante del contrato, debiendo suprimirse de la Etapa II e incorporarlo en la Etapa I;



Resolución Jefatural

Que, con Memorandos N° D00003649-2024-ANIN/DAI y D00003863-2024-ANIN/DAI, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, concluye que la solicitud de modificación convencional deriva de un hecho anterior a la presentación de ofertas, que no implica una variación del precio, así como cumple con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 67 del Reglamento del PEC;

Que, mediante el Informe N° D00000658-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que concurren los presupuestos legales requeridos en el artículo 67 del Reglamento del PEC, para continuar con el trámite de aprobación de la modificación convencional del Contrato N° 083-2021-ARCC/CG/OA respecto al concepto denominado “Responsable de Comisionamiento” comprendido en numeral 2.1.2 del Anexo N° 01 – Ítem 02 – Piura “Tarifas y Propuestas – Fase I y II”, el cual forma parte integrante del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, en tanto se encuentra en los Términos de Referencia y oferta del Contratista, debiendo suprimirse de la Etapa II e incorporarlo en la Etapa I;

Que, en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento PEC, se precisa que para que opere la modificación convencional al contrato debe aprobarse por resolución del Titular de la Entidad; dicha facultad es delegable;

Que, en el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, se establece que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional, además indica que, el Jefe de la ANIN, es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la Entidad;

Que, por tanto, teniendo en cuenta que dicha facultad no ha sido delegada, corresponde a la Jefatura de la ANIN aprobar la modificación convencional del Contrato N° 083-2021-ARCC/CG/OA;

Con los vistos de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 083-2021-ARCC/CG/OA, respecto del Paquete 7 – Región Piura, a fin de modificar el concepto denominado **“Responsable de Comisionamiento” comprendido en numeral 2.1.2 del Anexo N° 01 – Ítem 02 – Piura “Tarifas y Propuestas – Fase I y II”**, documento que forma parte integrante del contrato, debiendo suprimirse de la Etapa II e incorporarlo en la Etapa I, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del PEC y los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución Jefatural.



Resolución Jefatural

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura a suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 083-2021-ARCC/CG/OA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura que registre la adenda suscrita en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI

Jefe

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS